Contrato No.	27-7-20044-26	**Fecha:**	01 AGO 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**		
Nit:	NIT 800.140.974-0		
Contratista:	**JENIFFER PAOLA ORTEGA BASTO**		
Identificación:	C.C 1.118.827.211 de Riohacha La Guajira		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos, el señor Coronel **SALOMÓN BELLO REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.168.561 expedida en Villa de San Diego de Ubaté, Cundinamarca, quien actúa en representación del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** en calidad de Comandante de Departamento, mediante Decreto del Ministerio de Defensa Nacional No. 002878 del 31 de diciembre de 2025, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 179 de 1994 articulo 51 y la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará CONTRATANTE por un parte, y por la otra, la señora **JENIFFER PAOLA ORTEGA BASTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.827.211 expedida en Riohacha La Guajira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO ADMINISTRATIVO CENTRAL CUENTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO COMANDO RIOHACHA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de gestión, profesionales de empresa y servicios administrativo	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	---------

2) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de ciento diecisiete (117) días, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".

3) Vigencia;

La vigencia del presente contrato comprenderá el plazo de ejecución establecido en la Cláusula SEGUNDA (2) y un término adicional de cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento, con el fin de adelantar las actuaciones necesarias para su liquidación. La vigencia contractual iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el presente contrato.

4) Considerandos

Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PN UPRES DEGUA CD CPS 047 2026

5) Obligaciones del Departamento de Policía La Guajira – Unidad Prestadora De Salud Tipo B Guajira

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

	4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
6) Obligaciones de la Contratista:	En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual 2. El contratista deberá suscribir las pólizas, según los establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista" 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Guajira establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central para que se adopten las medidas necesarias. 7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. 8. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 9. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES GUAJIRA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los

	de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 26. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No 01956 del 25/04/2018 DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1,2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019. 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 27. Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN 28. Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UPRES GUAJIRA** requiera dentro de los plazos determinados
7) Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud tipo B Guajira, a quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional o aquellas que la modifique, adicione o derogue.
8) Derechos de la Contratista	En general, son derechos del **CONTRATISTA:** **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD LA GUAJIRA** para el adecuado desarrollo del contrato.
9) Indemnidad	La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

10. Realizar mensualmente cruce de cartera con las entidades prestadoras tanto públicas como privadas dejando constancia escrita, constituyendo esto en herramienta fundamental para las conciliaciones ante los diferentes organismos.
11. Verificar la causación de deducciones realizadas en las obligaciones presupuestales.
12. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
13. Ejercer su profesión con moral y ética.
14. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UPRES GUAJIRA** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales
15. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
18. El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, formato cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Guajira.
19. Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Guajira, para adelantar el trámite correspondiente.
20. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
21. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
22. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
23. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Hospital Central, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
24. Conforme a las necesidades del Unidad Prestadora de Salud Guajira el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo.
25. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594

10) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a el **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** mediante acto administrativo, afectará a el **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. ***PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN-*** Cuando la **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA** podrá mediante acto administrativo afectar a la **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el

Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad.

PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS- Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios cuando se trate de incumplimiento total del contrato, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el primer inciso de la *Cláusula 10)* del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, descrito en el parágrafo segundo y tercero de la *Cláusula 10)* del presente contrato.
12) Caducidad Administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 26)* del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
13) Desarrollos Tecnológico Informático o Científico	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegar a elaborar y/o diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO GUAJIRA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
14) Cesiones y Subcontratos	La **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

	La celebración de subcontratos no relevará a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
15) Suspensión Temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable. Una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.
16) Solución de Conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1563 de 2012 y/o aquella que la modifique y/o adicione.
17) Impuestos	EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
18) No Constitución de Relación Laboral:	En virtud a lo establecido en el numeral 3º artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato **EN NINGÚN CASO, GENERA RELACIÓN LABORAL** ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que la **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.
19) Valor:	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO UN PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($10.150.101,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. **AGENDA DE PRESTACIÓN SERVICIO / HORAS** | **HONORARIOS MENSUALES** **DIARIAS** | **SEMANALES** | **MENSUALES** 08 | 44 | 190 | $ 2.602.590,00 ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los pagos derivados de la ejecución del presente contrato se efectuarán con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008 de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, Unidad de Afectación del Gasto Programa QD, con desagregación presupuestal A-02-02-02-008-002 Otros Servicios Profesionales y Técnicos N.C.P., financiado con Recurso 16. Para amparar el compromiso presupuestal correspondiente, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726, expedido el 31 de julio de 2026 por la Responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, documento que garantiza la existencia de los recursos necesarios para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.
20) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA**, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.602.590,00) o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de cobro original.
- Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar.
- Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012.
- Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de aja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud Tipo B Guajira por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO- Los honorarios corresponden a servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B GUAJIRA** por un tiempo no inferior a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, establecidos en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO- **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en la *Cláusula 23)* de este contrato, a favor de la **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

	***PARÁGRAFO TERCERO-* REQUISITOS PARA EL PAGO:** **1)** La **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. ***PARÁGRAFO CUARTO-* CAUSALES DE NO PAGO:** El **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia.
21) Lugar de Prestación del Servicio	La prestación de servicio como Técnico Administrativo se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Guajira, la cual se encuentra ubicada en la calle 15 carrera 7 esquina barrio Camilo Torres de Riohacha – La Guajira.
22) Garantía:	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** ésta deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** podrá declarar la caducidad del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. ***PARÁGRAFO TERCERO-*** <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

23) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**No.**	500806392387	**Banco:**	BANCO POPULAR

24) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
25) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
26) Liquidación del Contrato	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
27) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida de la **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la **CONTRATISTA.** **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA.** **f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
28) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte de la **CONTRATISTA** y descritos en la *Cláusula 22)* de este contrato. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
29) Veedurías Ciudadanas	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
30) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i.** Por parte de la Policía Nacional – **DEPARTAMENTO DE POLICÍA LA GUAJIRA** en la calle 15 con carrera 7, esquina en la ciudad de Riohacha D.E.T. y C. – La Guajira o en el correo electrónico degua.upres@policia.gov.co A la **CONTRATISTA** a la calle 20B No 6ª-04 piso del barrio villa Laura de la ciudad de Riohacha – La Guajira o en el correo electrónico jenifferortegabasto12@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR LA CONTRATISTA**
Coronel **SALOMÓN BELLO REYES** Comandante Departamento de Policía La Guajira	**JENIFFER PAOLA ORTEGA BASTO** Contratista

Elaboró: Subintendente. SANDRA JOHANA EPIAYU EPINAYU Responsable Seguimiento Contractual UPRES Guajira
Revisó: Subteniente. FERLEY LEITON CHITO Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Guajira
Revisó: Capitán. KELLYS ALEJANDRA OSORIO CASTRO Jefe Grupo Contratos DEGUA
Aprobó: Subintendente. EURÍPIDES ANTONIO SIERRA PÉREZ Jefe Asuntos Jurídicos DEGUA (E)
Aprobó: Teniente Coronel. EDISON ALEXANDER ORDOÑEZ SARMIENTO Jefe Administrativo DEGUA